



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 25/10/21 -28.5

DON JUAN JOSE ALONSO BONILLO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión **ordinaria** celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día **25 de octubre de 2021** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

28.5.- Aprobación del proyecto de "Modificación de la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Almería".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Doña Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente n.º 2479/21 denominado "Modificación de la Ordenanza de Limpieza de Espacios públicos y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Almería", visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 19/10/2021, y visto el informe del Sr. Interventor Municipal, de fecha 21/10/2021, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de "Modificación de la Ordenanza de Limpieza de Espacios públicos y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Almería", dando una nueva redacción a los artículos 7.2 b), 10, 15, 31 y 54.

Queda redactado el punto 2 apartado b) del artículo 7 del siguiente modo:

"Art. 7. *Prohibiciones.*

...

2. *En particular, y con carácter meramente enunciativo, quedan prohibidas las siguientes conductas en los espacios públicos:*

a) ...

b) *No hacer uso de las papeleras o recipientes colocados en las mesas de los establecimientos de restauración o arrojar cualquier clase de desperdicio, como servilletas, restos de comida, cascos de botellas, etc; también queda prohibido arrojarlos a los solares y fincas particulares.*

..."

Queda redactado el artículo 10 del siguiente modo:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-10-2021 12:29:24
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	26-10-2021 09:19:53



" Art. 10. Actividades en espacios públicos.

Los titulares de actividades que puedan ocasionar suciedad en espacios públicos, cualquiera que sea el lugar en que se desarrollen, y sin perjuicio de las licencias y autorizaciones que en cada caso sean procedentes, están obligados a adoptar medidas preventivas para evitar dicha suciedad, así como, en caso de producirse, a retirar los residuos y proceder a la limpieza de la zona afectada.

Dentro de las medidas preventivas para evitar la suciedad, se exigirá la colocación de una papelera o recipiente de pequeño tamaño en cada una de las mesas colocadas en el espacio público por parte de los titulares de los establecimientos de restauración. Dicha papelera o recipiente tendrá un diseño tal que impida que los residuos allí depositados se dispersen por causa del viento."

Queda redactado el artículo 15 del siguiente modo:

" Art. 15. Actividades que pueden producir residuos y envoltorios desechables.

1. Los titulares de establecimientos de restauración, tales como bares y restaurantes, venta de chucherías, de máquinas expendedoras, de cajeros automáticos, de administraciones de loterías, así como de cualquier otra actividad que pueda producir residuos y envoltorios desechables, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad. Esta obligación será exigible tanto a la apertura y cierre como durante su funcionamiento.
2. También están obligados los titulares de estas actividades a poner a disposición de sus clientes mobiliario suficiente y accesible (como papeleras y ceniceros) en la puerta de sus establecimientos, para que puedan deshacerse de los residuos.
3. Además, se exigirá como medida preventiva la colocación de una papelera o recipiente de pequeño tamaño en cada una de las mesas colocadas en el espacio público por parte de los titulares de los establecimientos de restauración. Dicha papelera o recipiente tendrá un diseño tal que impida que los residuos allí depositados se dispersen por causa del viento."

En este sentido, también se tipifica el incumplimiento de estas nuevas exigencias, por lo que se modifica el artículo 54, "Infracciones leves", quedando sus apartados 2 y 31 redactados de la siguiente manera:

"2. No hacer uso de las papeleras o recipientes colocados en las mesas de los establecimientos de restauración o arrojar a los espacios públicos cualquier clase de desperdicios, como servilletas, restos de comida, cascos de botellas, etc; o arrojarlos a los solares y fincas particulares."

"31. No mantener limpia los titulares de establecimientos de restauración, tales como bares y restaurantes, de establecimientos de venta de chucherías, de máquinas expendedoras, de cajeros automáticos, de administraciones de loterías, así como de cualquier otra actividad que pueda producir residuos y envoltorios desechables, el área afectada por su actividad; o no poner a disposición de sus clientes mobiliario suficiente y accesible, como papeleras y ceniceros, en la puerta de sus establecimientos, para que puedan deshacerse de los residuos.

No colocar una papelera o recipiente de pequeño tamaño en cada una de las mesas colocadas en el espacio público por parte de los titulares de los establecimientos de restauración con un diseño tal que impida que los residuos allí depositados se dispersen por causa del viento".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-10-2021 12:29:24
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	26-10-2021 09:19:53



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 25/10/21 -28.5

Por otro lado, en relación al artículo 31, "Horario para el depósito de residuos en los contenedores" cuyo apartado 1 genera dudas de interpretación, se propone la siguiente redacción, estableciendo un horario único:

"1. El horario para el depósito de los residuos en los contenedores por parte de los usuarios será de 20 a 22 horas".

SEGUNDO.- Aprobado el Proyecto de Ordenanza, este se elevará al Pleno de la Corporación para aprobación inicial, sometiéndose a continuación a información pública y audiencia por un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles, con objeto de que puedan interponerse las reclamaciones y sugerencias que los interesados estimen convenientes. A estos efectos, se procederá a la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. De presentarse reclamaciones y/o sugerencias, estas se resolverán y se elevará a aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, entendiéndose aprobada definitivamente de no presentarse ninguna.

TERCERO.- Facultar la Sra. Concejala Delegada de Sostenibilidad Ambiental para dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución del Acuerdo que se adopte."

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art.206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Almería a la **fecha de la firma electrónica del documento.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-10-2021 12:29:24
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	26-10-2021 09:19:53

